

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

MUNICIPIO DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CONSIDERANDO.....	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.....	5
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.....	8
CAPÍTULO IV. DE LAS SUPLENCIAS.....	9
TRANSITORIOS.....	9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Asuntos Indígenas, tiene a bien proponer el presente reglamento, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento interno de su estructura, organización, funcionamiento y atribuciones como área administrativa, teniendo como objeto servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que la integra.

Hoy en día dentro de la administración pública municipal, se han implementado varios programas que contribuyen al mejoramiento interno de su organización, por tal motivo, es el caso de considerar el programa de modernización administrativa que el Presidente de este municipio pretende llevar a cabo en su periodo de mando, por lo que dentro de sus atribuciones, propone la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de cada área, en los cuales se describirán con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal. Es por ello que la Dirección de Asuntos Indígenas, considerando esa propuesta de modernización administrativa, procede a la elaboración del presente Reglamento Interno, el cual es de observancia general, como instrumento de consulta e información, que servirá de guía al personal del área, como referente para su funcionalidad, precisando acciones, que permitan detectar omisiones y con ello deslindar responsabilidades del área correspondiente.

Por lo tanto, este reglamento dará sentido a las acciones en esta administración, siendo oportuno llevara a cabo las revisiones pertinentes al presente, de tal manera que este documento conserve su vigencia.

INTRODUCCIÓN

Sabedores que el municipio se encuentra inmerso en un conjunto de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles, tanto que la actividad pública como la administración municipal están integradas en una estructura jurídica legislativa piramidal, cuyo origen y fundamento es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Federal, dentro del respeto a la soberanía de los estados, establece el principio de que éstos, a través de sus legislaturas locales, incorporarán a sus constituciones y leyes propias, las normas jurídicas que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada entidad federal y de los municipios que la integran.

Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por ello, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades de acuerdo a su territorio, población, desarrollo económico, urbano y de servicios.

Cabe destacar que a través de los reglamentos municipales los órganos del Municipio ejercen legal y legítimamente sus funciones de administración y gobierno, ya que es el instrumento mediante el cual se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal con la finalidad de mejorar al interior de sus áreas e ingresar a los programas de modernización administrativa, y con ello brindar una mejor atención a los habitantes de este municipio, tiene a bien instruir a la Dirección de Asuntos Indígenas la expedición del siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los artículos plasmados en el presente Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de El Oro, México, y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, funcionamiento y organización de la Dirección de Asuntos Indígenas, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Dirección. Teniendo como fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Quinto, Capítulo III, Art. 124 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México.

Artículo 2.- La Dirección de Asuntos Indígenas deberá conducir sus acciones en base a lo referido en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven, el Bando Municipal, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- La Dirección de Asuntos Indígenas depende jerárquicamente del Presidente Municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 4.- La Dirección de Asuntos Indígenas tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad, con eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 5.- La Dirección de Asuntos Indígenas, contará con una organización Administrativa que le será autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, la Dirección estará a cargo de un Director, quien será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo, para el desahogo de los asuntos a su cargo, quien se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

Artículo 7.- La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales, en los que la Dirección participe.

Artículo 8.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección, corresponden originalmente al Director, quien para la mejor atención y despacho de sus funciones, se apoyará del personal administrativo a su cargo.

Artículo 9.- El Director, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en la ley de la materia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de esta área administrativa;
- II. Lograr la coordinación adecuada con las diversas dependencias municipales, estatales y federales que contribuyan a fomentar las diferentes actividades productivas del municipio;
- III. Proponer al Presidente Municipal la firma de convenios con los diferentes niveles de gobierno con los cuales se aproveche un beneficio o apoyo para la población, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Lograr mecanismos de financiamiento adecuados para ofrecer a los diferentes sectores productivos con la finalidad de que mantengan su actividad, así como para poder iniciar alguna;
- V. Implementar los planes y políticas a seguir para un adecuado seguimiento en los asuntos indígenas;
- VI. Fomentar la política de creación de nuevas fuentes de empleo o autoempleo a través de la impartición de capacitaciones a los ciudadanos interesados, gestionándolos con la respectiva dependencia o dependencias;
- VII. Todas las demás que sean afines a los Asuntos Indígenas y que traigan algún beneficio a los sectores productivos del municipio;
- VIII. Promover la organización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la dirección;
- IX. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo al área correspondiente, y
- X. Las demás que establezca la propia administración pública en turno.

Artículo 10.- La representación de la Dirección de Asuntos Indígenas, corresponderá al Titular de la Dependencia, así como la responsabilidad de autorizar y ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el municipio.

Artículo 11.- Dar conocer los acuerdos previstos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, así como la política de la Dirección en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- Gestionar y concretar la mayoría de los programas que tengan las diferentes Dependencias de gobierno, tanto del orden estatal como federal, afines al sector productivo.

Artículo 13.- Toda modificación que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente para su revisión y visto bueno de la misma.

Artículo 14.- Gestionar los programas que apruebe el Cabildo para el funcionamiento de proyectos productivos así como de los micros, pequeños y medianos negocios ya sea formales e informales.

Artículo 15.- La Dirección de Asuntos Indígenas a través de su Director tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 16.- Atender la correspondencia oficial de las dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal, previo visto bueno del Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa disciplinaria.

Artículo 18.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca el funcionamiento de la Dirección y del personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 19.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por el nivel superior jerárquico.
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus municipios.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20.- La ausencia temporal del Director, será cubierta por quien designe el Presidente Municipal, si la ausencia es mayor de quince días, el Presidente Municipal nombrará un encargado de despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de El Oro, Estado de México.

Segundo.- Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 30 días del mes de octubre de 2020.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

PROFA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
(Rúbrica)

L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

